

Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63 Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán. C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

www.yucatan.gob.mx

-SUMARIO-

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN

AVISO DE DESLINDE3	
GOBIERNO DEL ESTADO	
PODER JUDICIAL	
IOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO4	
AVISO DIVERSO	
BALANCE GENERAL DE CRECIAPOYO SAPI DE C.V. SOFOM, ENR	



SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.- DELEGACION ESTATAL YUCATAN.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CHOP AKAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEKAX. DEL ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-02881 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015, CON FOLIO NUMERO 22832, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE COMISIONARÁ PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 02486 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CHOP AKAL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 270-71-53.42 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEKAX DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE CON: TERRENO EJIDAL SAN JORGE

AL SUR CON: TERRENO NACIONAL SAN JOSE AYIN DEL C. DOLORES POOT

AL ESTE CON: TERRENO EJIDAL DE SINAY

AL OESTE CON: AGUADA LOS MILAGROS DE CRISOSTOMO TOLOSA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER DE CIDALQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE 18 NUM. 110 X 21 Y 23 DE LA COLONIA ITZIMNA, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN, CON CODIGO POSTAL NUMERO 97100.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS. A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CONTRA PERSONAS EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A 01 DEL MES DE SER DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMÊNTE EL PERITO DESLINDADOR

SECRETARIA DE DESARROLLO GRARIO, TERRITORIAI,

Y URBANO DELEGACION ESTATAL YUCATAN [Addition]

ING. LUIS FERMANDO WUL CHABLE

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO.

OFICIO.-3424

A QUIEN ACREDITE TENER DERECHO.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

VISTOS: En atención a la constancia levantada por el Secretario de Acuerdos del Juzgado, en la cual se advierte que en fecha 04 cuatro de Noviembre del año 2013 dos mil trece se recepcionó, en el expediente 682/2013, el oficio 5808 suscrito por el entonces Juez Octavo Penal del Estado, por medio del cual remitió copia debidamente certificada de la Sentencia de Primera Instancia emitida el 30 treinta de octubre de año 2013 dos mil trece dictada dentro de la causa penal 448/2012 iniciada en el desparecido Juzgado Octavo Penal, misma en la que se consideró a EULOGIO KU EK (A) "BULL" Y JOSÉ ALEJANDRO KU KEB (A) "RICH" (A) "PECHOS" penalmente responsable del delito CONTRA LA SALUD. EN SU MODALIDAD DE POSESION SIMPLE DEL NARCOTICO DENOMINADO CANNABIS, denunciado por el Ciudadano Pedro Edmundo González Esquivel, Comandante del Cuartel en turno de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado e imputado por la Representación Social; definitiva de Primera Instancia que en su oportunidad y con motivo de la desaplicación de lo establecido por el numeral 356 trescientos cincuenta y seis del Código de Procedimientos en materia Penal del Estado fue apelada, y resuelta que fué se remitió a este Juzgado copia autorizada de la Sentencia emitida en la Sala Colegiada Mixta derivada del Toca 973/2014, formándose en consecuencia el expediente en que se actúa 66/2015, correspondiendo ambas causas 682/2013 y 66/2015 a los mismos hechos y personas, en consecuencia a lo anterior, con fundamento en el artículo 434 cuatrocientos treinta y cuatro fracción IV cuarta, del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado de Yucatán, aplicado supletoriamente, por cuanto se trata de las mismas sentencias, procédase a la ACUMULACION del expediente asignado con el número 66/2015 al 682/2013, por ser este, el más antiguo, y continúese el procedimiento de ejecución penal de la aludida resolución de Segunda Instancia. Finalmente, y de conformidad con el artículo primero del Acuerdo General número EX04-15039-01 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 11 once de Marzo del año 2015 dos mil quince, que determinó la conclusión del Juzgado Octavo Penal del Estado por necesidades del servicio, estableciéndose que el Juzgado Cuarto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado es quien conocerá de los procedimientos que se encuentren en trámite y concluidos en el referido Juzgado Octavo Penal; luego entonces gírese oficio al Juez Cuarto Penal del Estado, para su conocimiento y efectos legales que procedan en la causa penal 448/2012 iniciada en ese Juzgado a su cargo. ------

Una vez, realizado lo anterior, agréguese al expediente de ejecución en que se actúa, de conformidad con el numeral 189 ciento ochenta y nueve del Código de Procedimientos en Materia Penal Vigente, en primer término el oficio 1662 suscrito por el Juez Cuarto Penal del Estado, por medio del cual pone a disposición de esta autoridad en el Centro de Reinserción Social del Estado al sentenciado EULOGIO KU EK (A) "BULL" a fin de que esta autoridad de inicio al procedimiento de ejecución en relación a la Sentencia Definitiva de Segunda Instancia de fecha 11 once de febrero del año 2015 dos mil quince dictada por la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado en el Toca Penal 973/2014, formado con motivo del Recurso de Apelación hecho valer por el nombrado sentenciado en contra de la diversa de Primera Instancia de fecha 30 treinta de Octubre del año 2013 dos mil trece emitida por el entonces Juez Octavo Penal del Estado, declarando al nombrado KU EK penalmente responsable del delito CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE POSESION SIMPLE DEL NARCOTICO DENOMINADO CANNABIS, denunciado por el Ciudadano Pedro Edmundo González Esquivel, Comandante del Cuartel en turno de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado e imputado por la Representación Social; misma que fue MODIFICADA por el Tribunal de Alzada únicamente en cuanto a la sustitución de la sanción pecuniaria consistente en Multa a razón de dos días de prisión, por no preveer tal posibilidad el capítulo VI sexto sección primera de la Ley de Ejecución de Sanciones del Estado, quedando intocado los demás puntos en la Sentencia de origen, adjuntando copia debidamente autorizada del acuerdo emitido en esa fecha; asimismo remite las muestras representativas del indicio 2 consistente en la hierba seca contenida en una bolsa de material sintético de color verde que contiene hierba seca con un pesos neto total inicial de 281.225 gramos; la evidencia tres consistente en seis envoltorios que contiene hierba seca con un peso neto inicial con peso neto total de 32.126 gramos; de igual forma comunica que queda a disposición de esta autoridad "La mochila escolar de color azul y rojo y una credencial para votar con fotografía", en el almacén de los Juzgados penales. Por otra parte en fecha 10 diez de septiembre del año en curso, a las 09.00 nueve horas, se recepcionó del Juez Cuarto Penal del Estado, su oficio 4134 deducido de la causa penal 448/2012 por medio del cual y en respuesta al oficio que le enviare esta autoridad en relación al expediente 682/2013, informa que por lo que respecta al Juicio de Amparo 634/2013 promovido por EULOGIO KU EK, en resolución de fecha 06 seis de Junio del año 2014 dos mil catorce pronunciada por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, le fue CONCEDIDO EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA DE LA UNION para el efecto de que se desaplique lo dispuesto en los artículos 356 trescientos cincuenta v seis último párrafo, 372 trescientos setenta y dos fracción II segunda y 383 trescientos ochenta y tres fracción I primera todos del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado en vigor, a lo que esa autoridad dió cumplimiento el 23 veintitrés de Junio de ese mismo año, por lo que dicha sentencia ha quedado cumplida en su totalidad, sin excesos ni defectos; y en cuanto al Recurso de Apelación interpuesto por el nombrado KU EK en contra de la definitiva de Primera Instancia de fecha 30 treinta de octubre del año 2023 dos mil trece, este ya se encuentra resuelto mediante fallo de segundo grado emitido por la Sala Colegiada Mixta el 11 once de febrero del año 2015 dos mil quince.----

Ahora bien, tomando en consideración todo lo antes expuesto, advirtiéndose que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra del acuerdo emitido por esta autoridad en fecha 04 cuatro de noviembre del año 2013 dos mil trece, mismo en el que, entre otras cosas, se declaró EXTINGUIDA por cumplimiento las Sanciones y Medidas de Segundad impuestas a JOSE ALEJANDRO KU KEB (A) "RICH" (A) "PECHOS" en la sentencia de primera instancia de fecha 30 treinta de octubre del año 2013, v de la diligencia llevada a cabo el 31 treinta y uno de marzo del año 2015 dos mil quince en el sentenciado EULOGIO KU EK (A) "BULL" fue amonestado declarándose en consecuencia la extinción de dicha sanción, haciéndose lo propio con la resolución de fecha 22 veintidós de mayo del año en curso en la que se decretó la Extinción de la Sanción Privativa de Libertad impuesta a KU EK mediante definitiva de Segundo Grado de fecha 11 once de febrero del año en curso, misma que lo declaró penalmente responsable del delito CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE POSESION SIMPLE DEL NARCOTICO DENOMINADO CANNABIS, denunciado por el Ciudadano Pedro Edmundo González Esquivel, Comandante del Cuartel en turno de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado e imputado por la Representación Social, y con la diligencia de fecha 08 ocho de junio en curso, en la que se decretó la extinción de la sanción pecuniaria de multa impuesta al nombrado KU EK; con fundamento en los artículos 371 trescientos setenta y uno y 372 trescientos setenta y dos fracción I primera del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado se decreta que dichas EXTINCION de las sanciones antes enunciadas, HA CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos legales que correspondan. -

Ahora bien, en lo concerniente a las muestras representativas del indicio 2 consistente en la hierba seca contenida en una bolsa de material sintético de color verde que contiene hierba seca con un pesos neto total inicial de 281.225 gramos; la evidencia tres consistente en seis envoltorios que contiene hierba seca con un peso neto inicial con peso neto total de 32.126 gramos, con fundamento en numeral 535 quinientos treinta y cinco del Código Federal de Procedimiento Penales en vigor, y 40 cuarenta del Código Penal Federal, vigente; esta Juzgadora en términos del articulo 113 ciento trece de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Yucatán, de conformidad en lo previsto por los artículos 60 sesenta y 61 sesenta y uno del Código Penal del Estado, se decreta el decomiso de la citada muestra

representativa v con fundamento en lo dispuesto en el artículo 181 ciento ochenta v uno último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, 80 ochenta párrafo segundo y 193 ciento noventa y tres del Código Penal Federal, aplicados supletoriamente, se ordenará la destrucción de la citada muestra representativa antes mencionada, por tratarse de obieto relacionado con la ejecución de carácter delictivo. para lo cual dicho estupefaciente será remitido al ciudadano Delegado de la Procuraduría General de la República, a fin de que sea tomado en consideración en el próximo acto de incineración que se realice en esa Delegación Estatal; en tal virtud, gírese oficio al Agente Especializado en Narcomenudeo de la Fiscalía General del Estado, con copia al Fiscal General del Estado y al ciudadano Juez Cuarto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado a efecto de que designe personal a su cargo para que se apersonen al local que ocupa ese Juzgado Cuarto Penal del Estado dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba el oficio correspondiente, para el efecto de que le sean entregadas la muestras representativa de droga, y éste a su vez remita dicha droga a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, a fin de que sea tomado en consideración el mencionado estupefaciente en el próximo acto de incineración que se realice en esa Delegación Estatal; apercibiéndolo que en caso de no dar debido cumplimiento a lo instado en el término concedido, de conformidad con el número 81 ochenta y uno, fracción II segunda del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado, será acreedor a multa de 1 uno a 30 treinta días de salario mínimo vigente en el Estado. -----

NOTIFIQUESE Y C	ÚMPLASE.	
-----------------	----------	--

Y POR CUANTO EN AUTOS DEL REFERIDO EXPEDIENTE SE ORDENÓ NOTIFICAR A LA PERSONA QUE ACREDITE TENER DERECHO A LA MOCHILA ESCOLAR DE COLOR AZUL Y ROJO Y UNA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA. PROCEDO A NOTIFICAR EL ACUERDO QUE ANTECEDE TAL Y COMO SE ORDENA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR 3 TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 480-D DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.

Mérida, Yucatán a 11 de diciembre de 2015.

LA C. ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO.

LICDA. ENA ELAINE PÉREZ YAH.

CRECIAPOYO SAPI DE CV SOFOM ENR ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2015 (PESOS)

ACTIVO)	PASIVO	
Circulante		A corto Plazo	
Impuestos a favor	225,378.87	Total A corto Plazo	0.00
Total Circulante	225,378.87		
		De largo plazo	
		Total De largo plazo	0.00
No circulante		SUMA DEL PASIVO	0.00
Total No circulante	0.00		
		CAPITAL	
		Capital contribuido	
		Capital social	1,000,000.00
		Aportaciones para futuros aumentos de capital	2,116,000.00
		Total Capital contribuido	3,116,000.00
		Capital ganado	
		Resultado del Ejercicio Anterior	-3,189,272.13
		Total Capital ganado	-3,189,272.13
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	298,651.00
		SUMA DEL CAPITAL	225,378.87

SUMA DEL ACTIVO

225,378.87

SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL

225,378.87

RODRIGO DE LA PEÑA ROMERO DE TERREROS LIQUIDADOR

IMPRESO EN LOS TALLERES CM IMPRESORES

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA